consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ

RESOLUCIÓN N° 2221 15

SANTIAGO, **15 MAY 2015**

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Futaleufú para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.

2) Que, mediante Oficio Nº 2.911, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del Alcalde de la referida municipalidad.

3) Que, la Contraloría Regional de Los Lagos propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la Municipalidad de Futaleufú por las siguientes razones:

 i. A don Arturo Carvallo Pardo, Alcalde, por no haber dado cabal cumplimiento a la Ley Nº 20.285, por cuanto no dispuso todas las medidas necesarias para mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico institucional actualizado, al menos, una vez al mes, los antecedentes detallados en el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de las normas de transparencia activa. La conducta reprochada transgredió la Ley Nº 20.285 en relación con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9, de este Consejo; y,

 ii. A doña Miriam Patricia Águila Rosas, Encargada de Control Interno, por no haber velado por la observancia del Título III de la Ley Nº 20.285, por cuanto no dispuso las medidas necesarias para mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico institucional, actualizado, al menos, una vez al mes, la totalidad de la información que exige el artículo 7º de dicha norma. La conducta reprochada vulneró la Ley Nº 20.285, su Reglamento y las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7y Nº 9 de este Consejo.

4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta Nº 102, de 31 de marzo de 2014, el Sr. Contralor Regional de Los Lagos aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar al Sr. Alcalde y a la Sra. Encargada de Control Interno una sanción de un 30% de la remuneración mensual asignada a su cargo. Lo anterior, de conformidad al artículo 47 de la Ley Nº 20.285.

consejo para la Transparencia

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 591, de 03 de febrero de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y, acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Acoger parcialmente la proposición del Sr. Contralor Regional de Los Lagos y aplicar una multa de un 25% de su remuneración mensual al Sr. Arturo Carvallo Pardo, Alcalde; y, una multa de un 25% a doña Miriam Patricia Águila Rosas, Encargada de Control Interno, ambos de la Municipalidad de Futaleufú. Ello, toda vez que desde el 18 de enero de 2013 el municipio tuvo problemas con el servidor web, situación que fue informada a la Contraloría Regional de Los Lagos y que influyó en el bajo porcentaje de cumplimiento detectado dado que la fiscalización que originó el sumario fue en abril 2013. Lo anterior, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; y,

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu.

RESUELVO

Aplicar una multa de un 25% de su remuneración mensual al Sr. Arturo Carvallo Pardo, Alcalde; y, una multa de un 25% a doña Miriam Patricia Águila Rosas, Encargada de Control Interno, ambos de la Municipalidad de Futaleufú, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SVM/GCO
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Contralor General de la República.
2. Sr. Alcalde de la M. de Futaleufú.
3. Sra. Encargada de Control de la M. de Futaleufú.
4. USS.